



Ciudad de México, a 23 de mayo de 2025

Con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 30, 30 BIS, 34, 79, 80 inciso a), b), c), d), e), f) g), 81, 82, 83 inciso a), b), d), e), g), h), 86 así como, las disposiciones contenidas en el apartado "A" del Artículo 123 Constitucional y en la Ley Federal del Trabajo, se propone para su aprobación el:

Reglamento Interno de la Comisión Mixta de Admisión Evaluación y Escalafón del Personal Administrativo (RCMAEEPA)

GLOSARIO

Acta de Acuerdos: Documento en el que se establecen los acuerdos tomados por Las Partes.

Acuerdo: Resolución tomada en consenso por Las Partes

Admisión: Ingreso a la UACM del Personal Administrativo previo cumplimiento del procedimiento establecido en el CCT, para su ingreso a la UACM.

Comisión temporal: Desempeño de una trabajadora o trabajador en un área de la Universidad que no sea la de su adscripción original, de manera temporal (cláusula 30BIS).

Comisiones Mixtas: Órganos paritarios establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo e integrados por igual número de representantes de la Universidad y el Sindicato.

CMAEEPA: Comisión Mixta de Admisión, Evaluación y Escalafón del Personal Administrativo.

SCMAEEPA: Subcomisión Mixta de Admisión, Evaluación y Escalafón del Personal Administra.

Contrato o CCT: Contrato Colectivo de Trabajo.

Las Partes: UACM y SUTUACM.

Ley: Ley Federal del Trabajo.

1

Desport of

d





SUTUACM: Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Resolución: Decisión que de no ser susceptible de recurso, se considera como definitiva.

Minuta de Sesión: Documento en el que se registran los asuntos e incidencias de cada sesión.

Reglamento: Conjunto de disposiciones en el desarrollo de los trabajos la Comisión Mixta de Admisión, Evaluación y Escalafón del Personal Administrativo.

Relator/a: Integrante de la CMAEEPA que lleva a cabo el registro de los Acuerdos y notas importantes de la sesión y se encarga de la integración del Acta de Acuerdos.

Sesión: Reunión de Trabajo de las y los integrantes de la CMAEEPA.

Escalafón: Sistema organizado y de procedimientos (pactados bilateralmente), para efectuar las promociones de ascenso de las trabajadoras y los trabajadores de base.

Escalafón dinámico: Sistema de promoción no estático para cubrir las vacantes temporales de licencia sin goce de sueldo, cuando ésta sea por un mínimo de seis meses, correspondientes a las trabajadoras y los trabajadores administrativos, técnicos y manuales, que se adapta y evoluciona en función de las necesidades del área y del desempeño de las trabajadoras y los trabajadores, basado en criterios como: antigüedad, experiencia en el área, habilidades y capacidades individuales, desempeño laboral, compromiso, disposición, responsabilidad, liderazgo y nivel de estudios.

Procedimiento de Admisión del Personal administrativo, técnico y manual: Conjunto de Requisitos y Mecanismos para el ingreso a la UACM del Personal administrativo, técnico y manual.

Evaluación del Personal administrativo, técnico y manual: Proceso por el cual se valora la calidad en el trabajo a partir de los conocimientos, habilidades, capacitación, desempeño, antigüedad y experiencia para efectos de promoción, así como del desarrollo profesional y mejoramiento de las condiciones laborales del Personal administrativo. técnico y manual.

Permuta: Intercambio de área de adscripción, de común acuerdo entre trabajadoras y trabajadores del mismo nivel salarial.

Make





Sistema de Evaluación y Promoción del Personal Administrativo, Técnico y Manual, (SEPPATM): Conjunto de procedimientos y mecanismos para la evaluación y promoción del personal administrativo, técnico y manual de la UACM.

Tabulador: Relación impersonal de categorías, puestos y niveles de salario que forman parte del CCT.

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y MANUAL.

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para Las Partes.

Artículo 2. La CMAEEPA es autónoma en su funcionamiento y se sujetará para su actuación a este Reglamento, que Las Partes expiden y ponen en vigor.

Artículo 3. Los acuerdos y disposiciones de la CMAEEPA son de aplicación inmediata para la UACM y de observancia obligatoria para la Institución y sus trabajadoras y trabajadores de base.

Artículo 4. Es obligatorio para la CMAEEPA el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales que se encuentren vigentes y aplicables en la UACM.

Artículo 5. La CMAEEPA, con fundamento en la Cláusula 81 del CCT contará con las facilidades y recursos que se requieran para su operación.

Artículo 6. La CMAEEPA elaborará los procedimientos, reglamentos y mecanismos relativos al sistema de admisión, evaluación, escalafón y promoción del personal administrativo, técnico y manual, de igual forma verificará el cumplimiento de los mismos.

Artículo 7.- La CMAEEPA definirá los lineamientos, modalidades, procedimientos, instrumentos, criterios y periodicidad de las evaluaciones internas de las trabajadoras y los trabajadores administrativos, técnicos y manuales, con fines de promoción, desarrollo profesional y mejoramiento de las condiciones laborales. De igual forma verificará el cumplimiento de los mismos.

1

Jestany y

N





Artículo 8.- La CMAEEPA autorizará las permutas, comisiones temporales y movimientos, para que los puestos vacantes, definitiva o temporalmente, así como los puestos de nueva creación sean ocupados por las trabajadoras y los trabajadores a quienes en justicia les corresponden.

Artículo 9.- La CMAEEPA tendrá la función de revisar las inconformidades emanadas de alguna convocatoria.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y MANUAL.

Artículo 10.- La CMAEEPA funcionará siempre paritariamente con igual número de representantes del SUTUACM y de la UACM.

Artículo 11.- Cada Parte podrá nombrar máximo tres integrantes titulares con sus respectivos suplentes.

Artículo 12.- El quorum mínimo necesario será de dos (2) integrantes por cada una de Las Partes.

Artículo 13.- El número máximo por cada Parte será de tres (3) integrantes.

CAPÍTULO III

TOMA DE ACUERDOS

Artículo 14.- Para tomar Acuerdos, será necesaria la presencia de un mínimo de tres (3) integrantes por cada parte, con voz y voto.

Artículo 15.- Las ausencias de los titulares serán cubiertas por los respectivos suplentes y en su caso, tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 16.- En la toma de Acuerdos se privilegiará el consenso; de no ser posible, las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 17.- Los Acuerdos se harán constar por escrito y duplicado en un Acta de Acuerdos; y se firmarán por las y los integrantes de Las Partes presentes.













CAPÍTULO IV

CALENDARIO DE REUNIONES

Artículo 18.- La CMAEEPA es de carácter permanente y sesionará ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando así se acuerde por sus integrantes. La sesión ordinaria se efectuará los viernes de 12:00 a 14:00 horas, preferentemente en las instalaciones de la sede Administrativa García Diego.

Artículo 19.- Por acuerdo de Las Partes, se pueden programar sesiones extraordinarias en diversa fecha y horario, las veces que sea necesario, para el desahogo de asuntos o situaciones extraordinarias. Cualquiera de Las Partes, podrá convocar a dichas reuniones, con un mínimo de un día de anticipación.

Artículo 20.- Por acuerdo de Las Partes, la CMAEEPA, podrá programar reuniones conjuntas con diversas comisiones.

Artículo 21.- De las sesiones, se levantará una minuta que se revisará y firmará por duplicado el mismo día de la sesión.

Artículo 22.- Cada sesión podrá tener una duración máxima de dos (2) horas con la posibilidad de ampliar el horario dependiendo de los temas que se estén tratando.

Artículo 23.- La moderación y la relatoría de la mesa corresponderán a una de Las Partes, entendiendo que estas funciones serán rotativas en cada sesión.

CAPITULO V

CONOCIMIENTO DE ASUNTOS

Artículo 24.- Son competencia de la CMAEEPA, todos los asuntos derivados de las relaciones laborales del personal administrativo, técnico y manual de la UACM.

Artículo 25.- La CMAEEPA, analizará el asunto de su competencia y buscará resolverlo en un término máximo de diez (10) días hábiles.

A STATE OF THE STA

Say my

A





CAPÍTULO VI

DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 26.- Los Acuerdos, Convocatorias y Resoluciones que emanen de la CMAEEPA, serán publicados en la página oficial de la UACM en el apartado de Comisiones Mixtas y a través de los medios oficiales de Las Partes, al día siguiente de su aprobación.

Artículo 27.- La petición de revisión de los Acuerdos y/o Resoluciones deberá hacerse por escrito o al correo de la CMAEEPA en un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles después de la publicación de los mismos.

Artículo 28.- La respuesta a la petición referida en el artículo 27, no deberá exceder de diez (10) días hábiles y será atribución exclusiva de la CMAEEPA.

CAPÍTULO VII

NOMBRAMIENTO DE INTEGRANTES

Artículo 29.- Los integrantes de la CMAEEPA serán nombrados y removidos libremente por la Universidad y el Sindicato, respectivamente.

Artículo 30.- La designación o nombramiento de los integrantes de Las Partes será informada por cualquier medio, antes del inicio de la respectiva sesión o reunión de trabajo.

CAPÍTULO VIII

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN

Artículo 31.- La CMAEEPA, una vez instalada, elaborará su propio Reglamento Interno.

Artículo 32.- La CMAEEPA, aprobará su Reglamento, sin contravenir lo dispuesto en el CCT vigente de la UACM.

Artículo 33.- La aplicación e interpretación de este Reglamento compete a la CMAEEPA; pudiendo ser revisado, modificado y/o adicionado por la misma.

Show of the second







TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entra en vigor el día siguiente de su aprobación y firma por las y los integrantes de la CMAEEPA.

Leído y aprobado el presente Reglamento se suscribe a los veintitres días del mes de mayo del año dos mil veinticinco en la Ciudad de México.

POR LA UACM TITULARES	POR EL SUTUACM TITULARES,
C. Juan Carlos Rito López Enlace Administrativo plantel Centro Histórico	C. Sergio Alejandra Barra Serrano Secretario General
C. Carlos Omar García Morales Enlace Administrativo plantel Casa Libertad.	Lic. Laura Donají Fernández Rincón Secretaria de Finanzas
Lic. Roberto Cruz Juárez Responsable de Litigios de la Oficina del Abogado General	C. Beatriz Avilez Morentin Secretaria de Asuntos Laborares
Lic. Blanca Estela Flores Cortés Asesora de Rectoría	Lic, América Guadalupe Barra Gómez. Secretaria de Organización

Say y

COMPOSITION

UNICO - El presente ivegianario entreuer vinti el dia siguianto de so aprobación y firma por las y los injentamentes de la CMAEFTA

Leido y aprobaco al presenta registrono se suscribo a los velicines dias del fres de Reyo de año dos mil venticipos so la Cloded de Mexico.

Couse Carlos Palo Lapar. Entaca Administrativo plandar Carlino Historica